

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA VINCULACION DE DOCENTES A LA PLANTA TEMPORAL COMO DOCENTES TUTORES EXTERNOS DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR.

La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar convoca a docentes interesados para en la conformación de la lista de elegibles de docentes tutores externos del Programa Todos a Aprender - PTA-. Esta convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 del 2004 y el procedimiento para vinculación de tutores establecida mediante la Circular No. 29 del 23 de diciembre de 2022.

El objetivo de esta, es seleccionar docentes de altas competencias, para desarrollar actividades de asesoría, asistencia, formación y acompañamiento a docentes en el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas de las Instituciones y Sedes Educativas focalizadas del departamento, en las áreas de Matemáticas, Lenguaje y Educación Inicial.

El Programa Todos a Aprender - PTA hace parte de las estrategias implementadas desde el año 2011 por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer las prácticas de aula de docentes de establecimientos educativos oficiales del país y los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, cuyo impacto contribuye al mejoramiento de la calidad educativa en las distintas regiones.

Que a través de Circular No. 001 -2023 GOBOL-23-000311 se convocó a docentes de carrera para la comisión como docentes tutores oficiales del Programa Todos a Aprender y se efectuaron los actos administrativos correspondientes a la comisión de servicios, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 y el ítems a) del numeral 2 de la Circular No. 29 del 23 de diciembre de 2022.

Que en la mencionada circular, establece que una vez agotado el procedimiento anterior, si aún persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial, de manera excepcional deberá dar cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 del 2004.

Que por tratarse de una Planta Temporal, esta se rige de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 que consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Para efecto de la provisión de los empleos de carácter temporal, la Ley 909 de 2004 artículo 21 numerales 3 y 4 señala:

" 3. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible>El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

4. <Aparte tachado INEXEQUIBLE><Numeral adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 de 2017 declarado EXEQUIBLE salvo el aporte tachado declarado INEXEQUIBLE CC Sentencia C527-17 de agosto 14 de 2017, Mag Ponente Dra Cristina Pardo Schlesinger. El nuevo texto es el siguiente> El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; ~~o darlo por terminado, cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.~~

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004."

Frente al Numeral 3 del artículo transcrito dice la Corte Constitucional en Sentencia C288- 14 del 20 de mayo de 2014 Mag ponente Dr Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

"La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*
- (ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*
- (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*
- (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."*

A su vez el artículo 3 del Decreto Nacional 1227 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, señala:

"ARTÍCULO 3°. El nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil. Cuando, excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad. El ingreso a empleos de carácter temporal no genera el retiro de la lista de elegibles ni derechos de carrera."

En virtud de lo anterior, mediante oficios de Radicado No. 2023RE008130 del 17 de enero del 2023 y 2023RE015621 del 27 de enero del 2023 esta entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las listas de elegibles vigentes que hacen parte del Banco Nacional que puedan ser usadas en la vinculación de docentes a esta planta temporal.

Que mediante oficio de Radicado No. 2023RS013787 del 22 de febrero del 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil responde que todas las listas de elegibles para Docente de Aula se vencieron el pasado 3 de diciembre de 2022 y :

"Que mediante Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, donde se contempla que la provisión de vacantes equivalentes únicamente será aplicable a las listas expedidas producto de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, para el presente caso, los procesos de selección de Directivos Docentes y Docentes en Zonas Rurales Afectadas Por El Conflicto se firmaron antes de la fecha mencionada."

De conformidad con la Circular No. 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por el Viceministerio de

Educación Preescolar, Básica y Media, en el ítem b) del numeral 2 señala que:

“Si la Entidad Territorial certificada en Educación adelanta el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes a la planta temporal como docentes tutores externos, conformará una lista de aspirantes integrada por una relación de 2 a 1 con respecto a las necesidades de docentes tutores autorizados por el MEN. La vigencia de la mencionada lista no podrá superar la vigencia fiscal para la que se realizó el proceso y solo podrá utilizarse una vez agotado el procedimiento en el literal a del numeral 2 de la presente circular.”

Así las cosas, se procede a establecer los requisitos y reglas de participación:

1. REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

Los docentes que aspiren a ser tutores externos del Programa PTA, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Mínimo 5 años de experiencia como docente de aula en la educación básica primaria, básica secundaria o media.

Nota: No podrán postularse los docentes que estén nombrados en carrera administrativa, en periodo de prueba o en provisionalidad en la Secretaría de Educación de Bolívar.

- Formación: el docente a postularse debe contar con alguno de los siguientes perfiles:

Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura para la educación de la primera infancia
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial
- Normalista superior

Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.

Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lenguacastellana (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en filosofía y letras
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción con énfasis)
- Licenciatura en idiomas
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis)

- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana
- Licenciatura en español y filosofía
- Licenciatura en español e inglés
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras
- Licenciatura en filología e idiomas
- Título profesional en español – literatura
- Título profesional en estudios literarios
- Título profesional en lenguaje y estudios socioculturales
- Título profesional en letras – filología hispánica
- Título profesional en lingüística
- Título profesional en literatura
- Título profesional en filosofía y letras
- Humanidades y Lengua castellana / Comunicación

1.1 Procedimiento

Los docentes que aspiren a ser tutores externos del Programa PTA y que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, deberán diligenciar en su totalidad el siguiente formulario <https://bit.ly/3G6SftB> , en el cual deberán anexar la hoja de vida actualizada con los soportes académicos y certificación laboral respectiva en un solo archivo pdf.

DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN
Hoja de vida formato SIGEP o Función Pública.	Debidamente actualizada, diligenciada y firmada
Soportes académicos de pregrado y posgrado.	Diplomas y actas de grado.
Soportes de experiencia docente.	Especificando cargo, fecha de inicio y terminación.
Soportes académicos y de experiencia para la valoración de criterios adicionales.	Legibles.
Copia del certificado de puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES y/o SABER PRO.	Legibles

El incumplimiento en los requisitos exigidos, presentación de documentos y sus especificaciones, reclamaciones, diligenciamiento de la información solicitada y desatención de las fechas y horas establecidas en la convocatoria **dará lugar al rechazo de su solicitud.**

1.1.1. Para Instituciones Etnoeducativas:

El docente que aspire a ser tutor externo del Programa Todos a Aprender en las Instituciones Etnoeducativas, deberá aportar en los documentos el aval de la respectiva autoridad tradicional donde se encuentra ubicado el Establecimiento Educativo, en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

2. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN

La valoración del puntaje de los docentes que se hayan postulado, estará sujeto a la siguiente

tabla:

Requisitos habilitantes:

- Contar con la titulación en la formación exigida en la circular 29 del 2022 del Ministerio de Educación Nacional.
- Tener mínimo 5 años como docentes.

FACTORES A EVALUAR

Estudios <u>Adicional</u> al requisito mínimo exigido en esta convocatoria. Solo se reconocerá el máximo nivel de formación, es decir un solo título.	Doctorado	25
	Maestría	20
	Especialización	15

Experiencia como Docente <u>Adicional</u> al requisito mínimo exigido en esta convocatoria. <u>La experiencia con el que se habilite al aspirante no se tendrá en cuenta como criterio adicional.</u>	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada. se tendrá en cuenta máximo 10 años de experiencia adicional.
--	--

Experiencia como Tutor del Programa Todos a Aprender de mínimo de un año	Cinco (5) puntos
---	------------------

La vinculación como docente tutor externo, se realizará por orden descendente de puntaje de acuerdo a las vacantes que se generen en los Establecimientos Educativos.

Para la valoración de reconocimientos y participación del programa PTA, los docentes deben soportar con documentos legibles y completos que proporcionen toda la información necesaria para la revisión.

Criterios de desempate: En caso de presentarse empate en el puntaje obtenido, se seleccionará al docente que:

1. Obtenga mejor puntuación en las evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber según corresponda.
2. Quien haya radicado primero su postulación, teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción a través del link habilitado.

3. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación y divulgación de la convocatoria	27 de marzo 2023
Postulación por parte de los docentes a través del link:	28 de marzo 2023
Revisión y valoración de la información de los postulados	29 de marzo 2023 - 30 de marzo 2023
Publicación de resultados, a través de la página web de la Secretaría de Educación	31 de marzo 2023
Término para presentar reclamaciones	3 de abril 2023
Resultados de reclamación	4 de abril 2023
Publicación de lista de elegibles	A partir del 5 de abril 2023

4. RECLAMACIONES

La radicación de reclamaciones se hará únicamente a través del correo electrónico pta@sedbolivar.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria. No se aceptarán las reclamaciones que se hagan por otro medio.

Las reclamaciones que hagan los postulantes deberán ser estrictamente sobre su valoración de documentos y calificación personal. Los documentos aportados cuentan con reserva, por lo tanto, no se podrá pedir documentos o información que haga parte de la hoja de vida de otros participantes sin autorización del titular, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 del 2015.

5. LISTADO DE ELEGIBLES

Una vez agotada las etapas procesales de esta convocatoria, el listado de elegibles se publicará en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar y la vigencia de la mencionada lista no podrá superar la vigencia fiscal para la que se realizó el proceso.

Vinculación tutores

- a. Los docentes que desarrollaran la labor de tutores externos del Programa Todos a Aprender en la Secretaria de Educación de Bolívar, se vincularán según la necesidad del servicio.
- b. El docente seleccionado en la presente convocatoria se comprometerá a viajar al municipio y a realizar el trabajo presencial en la Institución asignada.

6. OTRAS DISPOSICIONES

La asignación del docente tutor debe ser oficializada a través del acto administrativo de nombramiento en planta temporal que profiere la Entidad Territorial Certificada en Educación en el cual se especificará claramente el establecimiento educativo asignado al tutor; por lo que no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo y su posesión.

Cordialmente,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Directora de Calidad Educativa
Director de Planta y EE
Jefe de Oficina Jurídica
Proyectó: Líder PTA SedBolívar

Crijulieth Ramos Gutiérrez
Jairo Andres Beleño Bellio
Anuar Curi
Pedro Pulido Franco